

APENDICE II

38.- 1911 - 1918. Expediente de partición y adjudicación de la Dehesa Hormiñén desde 1.911 a 1.918.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 242

Nº 5

Expediente

de

Partición y Adujudación
de la

Heredia Ormíen

desde 1955 a 1958

FRANCISCO MARTINEZ
PERITO AGRÍCOLA
TUZELA (NAVARRA)

El que suscribe, Perito Agrícola
titulado por la Escuela General de
Agricultura - Instituto Agrícola de
Alfonso XII,

Certifico:

Que por orden del M. I. Ayuntamiento de
Fitero comunicada en oficio del Sr. Alcalde
al que suscribe, he practicado las operaciones
necesarias para la medición de la Siesa
llamada de "Ormuén" de Fitero, terreno hoy
inculto cuyas apuraciones son como sigue:

Por Norte, una faja de terreno de Monte
de Cierro de la jurisdicción de Fitero, entre
el río "Llano" y la Siesa en descripción.
Por Sur, los términos de "Majarrasas Alto",
"Cornal de la Villa" y "Val de Ribera" enclavados
también en Monte Cierro de la jurisdicción
de Fitero.

En la parte alta de este lado Sur, hay
un corral para cubilar ganado, y queda dentro
del perímetro de la Siesa.

Por Este, el término de "Fustal" de Monte Cierzo de Titero, y parte de la jurisdicción de Cintruénigo.

Y por Oeste, el término de "Majarrasab Bazo" y el "paso de las eras," terrenos igualmente de Montes de Cierzo de Titero.

De Oeste á Este, atraviesa la Sehesa la carretera de Titero á Cascaute que ocupa dentro de la Sehesa una superficie de seis mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que equivalen á siete robadas y once almudes.

El resto de la superficie que constituye la Sehesa es de ciento veinticuatro Hectáreas sesenta y cinco áreas con setenta y seis Centiáreas equivalentes á mil trescientos ochenta y ocho Robos y tres almudes.

Todo lo cual, hago constar por la presente que firmo en Tudela á 23 Agosto de 1910.

Francisco Martínez



DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL

DE
NAVARRA

*Polien R.
Dehesa*

La Diputación con fecha 1º del actual ha dictado el siguiente decreto:

"Se autoriza al Ayuntamiento de Fitero para proceder a la roturación y cultivo mediante reparto entre sus vecinos de 1.388 robadas (124,64 hectáreas) de terreno comunal de la dehesa denominada de "Ormiñén", haciendo su aprovechamiento con sujeción en todas sus partes al adjunto pliego de condiciones."

Y lo comunica á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años. Pamplona 12 de Febrero de 1912.

Con acuerdo de S.E.,

Santiago Guzmán



Sr. Alcalde de Fitero.

de la
s. al-
te
ie
ta
es
" "

Excmo. Sr. D. D. S. S.
16 Junio 1911

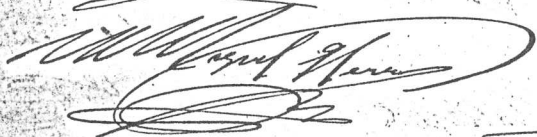
M. N. S.

Los infelices vecinos de esta Villa a P. S. atenta-
mente exponen: que reunidos en asamblea magna
de todo el pueblo, inducidos por la crisis de terrenos
que padecemos, que obliga a emigrar a multitud
de vecinos por no poder encontrar trabajo para su
sustento, y temiendo un veneno de riqueza en los terre-
nos denominados "Dehesa de la Villa" suficiente
para dar de comer a todos, a las vea que es fuente
inagotable de riqueza; acudimos a P. S. para que
en el plazo mas breve posible nos dé la formula
liberatoria mas facil para poder disfrutar todos
los vecinos por igual de esa fuente, cuyo caudal
es el lenitivo mas eficaz para calmar el estado
del pueblo a la vez, que manantial de ingresos
de incalculable valor.

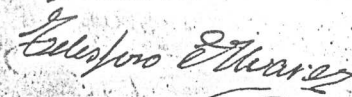
Gracia y justicia que no dudamos alcanzar
de la indiscutible rectitud de P. S.

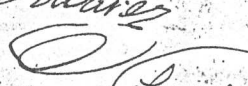
Dilato 3 de Junio de 1911

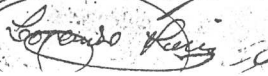
Baldomero Val Feliciano Magaña Lucas Trias




Leon Burquez


Eusebio Estremera

 Gumersindo Jimenez

 Lorenzo Ruiz Jimenez

Servacio Alfaro

Vicente San

Cludio Miranda

Juan Luis Salguero

Josep Guineu

~~_____~~

Antonio Aguilera

Julian Aliaga

Andres Aliaga

Eloy Gonzalez

Pelegrin Torra

Victorio Santillana

Guillermo Manglos

Guillermo Masera

Florencio Bora

Elias Falles

Guillermo Lutz

Joaquin Fanguas

Francisco Aliaga

Juan Gomez

Antes Lutz

Federico Jimenez

Joaquin Lutz

Victorio Jimas

Arcego Sebastian Moreno

Arcego Jimas

Servicio y Luciano Mauro

Guillermo Gallego

Manuel Agreda

Benito Aliaga

Servicio Gallego

Arcego Faustino Gomez

Arcego Agreda

Arcego Lutz Pardo

Pietro Latorre

Pietro Latorre

Vidal Ferrander Manuel Lanza

Miguel Magaña Benito Maentel

Arriaga, Si Jose Maculet Benito Maculet

Eusebio Vier

Eusebio Polo

Juan Polo

Pablo Perez

Patricio Alfaro

Ciriacos Grijalbo

Baltasar Ygracia

Arriaga de Marcelino Magaña

Luis Magaña

Domínguez Vazquez

Agrezo Manuel Rufes

Sixto Huante

Ramon Alfaro

Alonso

Yosa Gregorio Veral

Benito Martinez

Lorenzo Latorre

Ponciano Hernandez

Ramon Jimenez

Juan Corcuilla

Arriaga Benito Berroze

Jaustino Ochoa

Arriaga Balentin Jimenez

Jos. M. Fanezal

Alvaro Escudero

Stanislo Fernandez

Francisco Fernandez

Pascual Magaña

Pedro Janard

Martin Berdonces Doroteo Annel
Juan Cabas Juan Miguel
Gregorio Iyer Julian Jimenez
Isidoro Irena Fernando Miguel
Mecenas Aliaga
Francisco Jimenez Cecilio Jimenez
Angel Hattio Horbio Perez
Jose Yantel Juan Lar
Guillermo Berrozpe Leoncio Gomez
Isidro Magana Bernardino Iria
Orlando Tanguar Cecilio Aliaga
Isidora Marina Kamelachay

Eugenia Berrozpe Genaro Iria

Linero Fernandez Bonifacio Aliaga
Eusebio Jimenez

Eusebio Iria Arriaga Cipriano Iria

Arriaga Iria Yocada Arriaga

Emilio Bellarosa Arriaga Lorenzo

Jose Pina Benito Fernandez

Pablo Mayo Karan Prada Lazaro Fernan

Arriaga Liner Berrozpe Arriaga Remundo Iyer

Manuel Magana Agusto Gregorio Millan

Francisco de Francisco Bay Manuel Sanguas

Andres Sanguas

Lucas Sanguas

Alejandro Ramer

Francisco de Francisco Jimenez

Manuel Muro

Diego Sanguas

Eliaz Sanguas

Bernardo Oliva

Nelacio Rayner

Primitivo Gomez

Eugenia Gomez

Wenokao Sanguas

Wenceslao Diaz

Barth Rodriguez

Bonito Alfaro

Morian Berings

Bonito Alfaro

Francisco de Pedro Jimenez

Ediciano Sanchez

Sieto Gonzalez

Cosimmo Magaña

Simeon Fernandez

Francisco de Francisco Jimenez

Francisco de Zeferino

Francisco Mangado

Simeon Fernandez

Telegu Magaña

Matias Muro

Francisco Rodriguez

Enselmo Sanguas

Manuel Muro

Manuel de Ramón Calleja
Lorenzo Calleja
Manuel de Juan Alfaro
Lorenzo Calleja
Manuel de Enrique Ramos
Lorenzo Calleja

Manuel de José Pals
Lorenzo Calleja
Manuel de Juan Jimenez
Lorenzo Calleja
Dionisio y Jan

Agustín González
Vicente Calleja
Manuel de Juan Jimenez
Lorenzo Calleja

Manuel de Juan Jimenez
Lorenzo Calleja
Manuel de Juan Jimenez
Lorenzo Calleja

Manuel de Elia Garcia
Lorenzo Calleja
Manuel de Juan Jimenez
Lorenzo Calleja

José Barnejo
Manuel Barnejo

Cecilia Magaña
Manuel Barnejo

José Martínez

Benito Millon
Manuel de Juan Jimenez
Lorenzo Calleja

Felipe Aliaga

Juan C. Nino

Juan Toledo

Manuel de Juan Jimenez
Lorenzo Calleja

Lion Jimenez

Arjil Sainz

Manuel Gorreley

Leiza Yanguas

Agustín Ruiz

Dionisio Martinez

Manuel de Inés Fernandez
Fortunato Yanguas

Justino Gonzalez Eulio Jimenez
amigo

Tomás Magaña

Aruego de Cirilo Maria
Lorenzo Buel

Patricio Yanguas

Conrado Yanguas

Donato Yrias

Simón Yanguas

Marcos Gonzalez Nicasio Magaña

Leopoldo Martinez

Aruego de Julian al carita Nicasio Magaña

Babil Brindis

Aruego de Ezequiel
Millan Heronin
Calleja

Reinundo Latorre

Juan Yrula

Aruego de Pedro
Carillo Heronin Calleja

Heronin Calleja

Manuel Jimenez

Aruego de Rafael Jimenez

Manuel Jimenez

Pedro Arnel

Lorenzo Jimenez

Aruego de Gines Ronder firma Pedro

Arnel

Amigo de Gregorio ~~Amigo de Gregorio~~ Amigo de Francisco Albino ~~Amigo de Francisco Albino~~

Amigo de Julion Jimenez gueno la

firma firma

Amigo de Pedro Jimenez ~~Amigo de Pedro Jimenez~~

Pedro ornal

Amigo de Guillermo ~~Amigo de Guillermo~~

Bienbenido Alfaro

Amigo de ~~Amigo de~~ Jimenez ~~Amigo de~~

Luis Janguas

Josua Bernijo

Amigo de Juan Antalar ~~Amigo de Juan Antalar~~

Amigo de Pedro Jauante ~~Amigo de Pedro Jauante~~

Amigo de Baltasar Jimenez ~~Amigo de Baltasar Jimenez~~

Calisto Pira

Marcos Gonzales

Amigo de Antonio ~~Amigo de Antonio~~ ~~Amigo de Antonio~~

Amigo de Victorio Villan

Marcos Gonzales

Amigo de Doroteo ~~Amigo de Doroteo~~ ~~Amigo de Doroteo~~

Amigo de Rafael Jimenez

Marcos Gonzales

Manasio Hernandez

Amigo de ~~Amigo de~~ ~~Amigo de~~

Lipolito Abagaña Crispulo Vergara

Vicente Janguas

Amigo de Juan Alono ~~Amigo de Juan Alono~~

Amigo de Manuel Rodriguez ~~Amigo de Manuel Rodriguez~~

Bento Rodriguez

Uinz Janguas

Amigo de ~~Amigo de~~ ~~Amigo de~~

Amigo de Juan Jace ~~Amigo de Juan Jace~~

Amigo de ~~Amigo de~~ ~~Amigo de~~

Amigo de Juan Fias ~~Amigo de Juan Fias~~

Amigo de Anselmo Frias
Anselmo Frias

Amigo de Thomas Rodriguez
Thomas Rodriguez

Amigo de Hermilio Marimón
Hermilio Marimón

Amigo de Pedro Doncelle
Pedro Doncelle

Manuel Gervasio

Manuel M. Berrospina

Amigo de Carlos Letme
Carlos Letme

Manuel Gervasio

Civilo Civilo

Amigo de Pedro Alaro
Pedro Alaro

Clemente Nicula

Amigo de Corrado Alar
Corrado Alar

Amigo de Manuel Bayo
Manuel Bayo

Tomás Pina

Amigo de Anacleto Prada
Anacleto Prada

Amigo de Esmiel Garrigal
Esmiel Garrigal

Amigo de Pedro Duarte
Pedro Duarte

Amigo de Mauricio Alfaro
Mauricio Alfaro

Amigo de Eriberto Jimenez
Eriberto Jimenez

Benito Martinez

Benito Martinez

Amigo de Felix Lopez
Felix Lopez

Amigo de Jose Pina
Jose Pina

Benito Martinez

Uladio Puyo

Gregorio Alaro

Amigo de Pedro Magaña
Pedro Magaña

Agustino Fernandez

Marino Tanga

Pedro Alarino

Andrey Gomez

Benito Vergara

Manuel Calles

Amigo de Rodolfo Letme
Rodolfo Letme

Jacoba Fernandez

Jeracin Hagana Empeño de como perrancler
Empeño de como perrancler
Empeño de como perrancler

Amaturo Zua

Raimundo Bazo

Six Die

Fernin Beronejo

Empeño de Felipe Truillas
Eloy Anguas

Truda Lora
Empeño de su hijo
Eloy Anguas

Juan Carrillo

Vicente Mangas

Roman Tanques

Augusto Gonzalez
o su empeño Eloy Anguas

Román Farnes

Hilfonso Latorre

Juan Fernandez

Romualdo Gimenez

Empeño de Francisco Pora

Vicente Diaz

Manuela Laroza
su empeño
Eloy Anguas

Santo Magan

Mariano Luis

Manoel Aborro
Julian Martinez
su empeño de ambos
Eloy Anguas

Daniel Fernandez

Marcial Jiray

Index
Hector
Olen
un
Bod
roba
gu
Tam
ra y
ca
us
Inde
ay

Vandido Aliaga Arriago. De Castro Aliaga
Gumbio Perez

Gregorio Zorrilla Bonifacio Huete
Pedro Tanguar

Rivero Hernandez
Arruego. d. Vicenta Murro Arnago de Felix Alfaro
Marcelino. Laureolar Telesforo

Cabrera Josa
Esteban Jimenez Gregorio Jimenez

Niolas Hernandez Currito Latorre
Baltasar Alonzo
Cristo Perez Pedro Vitoroz

Juan Jimenez Julian Garcia
Francisco Pardo
Alfonso Escudero

Salustiano Marco
Agustin Diaz
Joaquin Josa

Valentin Gomez
Rufino Perez
Gomez Hernandez

Nazario Oliva

Arruago de Clotilde Lolana Moises Ganes

Amigo de Eodoro Jimenez

Guadalupe Camacho

Amigo de Pedro Jimenez
firmo yo que no sabe firmar

Gomez Hernandez

A. R. de
Manuel Gonzalez

Adolfo Rubia

Adolfo Rubia

A. R. de Benigno Gonzalez

Adolfo Rubia

A. R. de Setra Polo

Adolfo Rubia

Viboras Muro

Manuel Castro

Pio Fernandez

Manuel Gonzalez

Viboras Olveda

Sebastian Anguion

A. R. de Simon Vdon

Juan Jimenez

83 amigos Afonso

Baldomero Pina

Trocento Pardo

Amigo de Valero Perez

Valero Perez

Hernando Cuartero

Manoises Jimenez

13
Vente Aguirre Manuel Martinez Manuel Fernandez

Severiana Gonzalez Cipulo Tuyo

14
Bernas Falces Luis Martinez

Martins Aguirre Julian Cararona

26
Celestina Garcia Juan Aguirre

Vicente Laroiba Roman Moreno

Polo
Miguel Garcia Tomasa Calleja

15
Celestina Calleja Nicolas Largo

Alipio Galces

Domingo Alfaro A. R. de Trabel

Guaran

Manuel Guaran

16
Eduardo Bermijo Eusebio de Riquelme

Ernesto de Riquelme

Manuel Garcia Felix Fernandez

Basilia Villarroja Manuel Pina

Juan Manuel Escudilla

A cargo de mi. Los padre que no
sabe lo hace P.D.

Tomás Berdones

Tomás Berdones, Carulla

Antoniño, sea nando

Pelipe Gammes de arrea

Elias Jimenez

Juan Aguero

A cargo por

Norberto Bergara

Bartholome Berroyre

A cargo de Justo Huete que
dice que no sabe firmar.

Macario Luis

Pedro Martin

A cargo de Cesario

Bayo y Angel Calleja

Vicente Abagana

Flixto Perez

Grizela Petroch

A cargo de

Linio Elaga

Valenano Yanguaz

Fernando Barea

Francisco Yanguaz

Angel Yanguaz

A cargo de Infancia

Yanguaz firma su

hijo Leon Calleja

A cargo de Victor Barea
que no sabe firmar

Macario Luis

Pio Santa

A cargo de Manuel
Fernandez Flixto Perez

Juvero Jaime

Sebastián

Don Galvez

Eladio Martinez

Benito Ramirez
Eduardo Hernandez

Lacaria Ripperex

Maximo Andres

Maximo Hernandez

Cirilo Sainz

Vicente Calleja
Bernardo de Calleja
Agapito Calleja

Arreaga de Alvarado, Magdalena
Don Maximo Andres

Genaro Talces

Santiago Garcia

Lia O. Gansas

Hernando de Jose Ma. Troyo qui
no sabe firmar Macario Lopez
Valero Aguirre

Narciso de Albes

Demetrio Barea

Hernando de Blas Morgado
Lorenzo Gons

Hernando de Equiano Ripperex
Lorenzo Gons

Nicolas Andiano

Hernando de Florencia Benarpe
Lorenzo Gons

Hernando de Battista Jimenez
Lorenzo Gons

Hernando de Tito Benarpe

Andresa J. J. J.

Epistobal Magana

[Signature]

Tuana Jimenez

Domingo Hernandez

Foito Fernandes Amador Pira

Bernardino Gimenez

Aruego de Emilio Val

Sito Yanguas

Roman Morera

Silverio Fernandez

Aruego de Lorenzo
Aruego por un hijo padre

Juan Beiguala

Felix Mientra

José Ruiz

Aruego por Ignacio Jimen

Higinio Magaña

Felix Mientra

Aruego por Vericio Mien

Guarillero Felix

Mientra

Casimiro Zapatero

Francisco Garcia

Enrique Tejedor

Aruego Vicente Gimenez
y Antonio Garcia

Francisco Yanguas

antonino y

Foito R. de
German

Villafanica

Villafanica

Elias Barba

Margarita

Villafanica

Estanislao Badoy

Victorio Perez

Amigo de Jorge Pardo
Lorenzo Luis

Amigo de Domingo Vergara
Lorenzo Luis

Amigo de Francisco Justillo
Lorenzo Luis

Amigo de Juan Jimenez

Manuel Murg

Agolonia Jimenez

Tomaria Riquere

Amigo de Bautista Ochoa
Lorenzo Luis

Amigo de Francisco Lopez
Manuel Sanguas

Francisco Riquere

Maria Fernandez

Clemente Barone

Cecilia Izca

Juan Neri

Amigo de Eladio Ochoa
Clemente Barone

Julian Fernandez

Santiago Sanguas

Enrique Gallego

Amigo de Felipe Torcign
Manuel Sanguas

Amigo de Manuel Lopez
Lorenzo Luis

Manuel Landa

Amigo de Joaquin Barroja
Lorenzo Luis

Amigo de Pablo S
Gomez
Manuel Sanguas

Missolito Neryosa Manuel B

Fructo de Eiboreis Francis P. P.
Lovera C. Fernando Pizarro

Florenio Muro Joaquina M de Palu

C. D.
C. Amas
no

M. I. Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Pitero

Martin Berdonces

Donato Amal

Juan Cabro

Juan Miguel

Gregorio Iza

Julian Gutierrez

Dionisio Amador

Fernando Miguel

Marcos Alvarado

Cibercio Gutierrez

Francisco Eimund

Bruno Garcia

Carli bio Perez

Juan Lanza

Be

Palae

Baldomero Pal
 Feliciano Magaña
 Lucas Faino
 Miquel Herrera
 Leon Burgo
 Eclesforo Herrera
 Gumercindo Jimenez
 Lorenzo Luis
 Casimiro Frances
 Gerasio Alfaro
 Victoriano Loma
 Eladio Medrano
 Juan C. Lahiguera
 Felice Jimenez Loma
 Domingo Huarte
 id. Agreda
 Sixto Huarte
 Julian Aliaga
 Andres Aliaga
 Eloy Guasale
 Feligen Vortasum
 Serviano Tonguas
 Ysidoro Santesteban
 Florencio Boial
 Rufino Maculet
 Eusebio Latorre
 Elias Falas
 Iraguin Ninguas
 Francisco Aliaga
 Juan Gomez
 Santos Linares
 Federico Jimenez
 A.R. Sebastian Moreno
 Iraguin Magaña
 Eulio Faino
 Serviano Agreda
 Serviano Murillo
 Andres Guasale

Benito Aliaga
 Carmelo Calleja
 Manuel Agreda
 Fermín Calleja
 Anselmo Agreda
 Faustino Jimenez
 A.R. Trilo Pardo
 Pedro Latorre
 Fidel. Fernandez
 Manuel Loma
 Miquel Magaña
 Benito Maculet
 A.R. Jose Maculet
 Eusebio Luis
 Eusebio Polo
 Juan. Polo
 Pablo Perez
 Patricio Alfaro
 Baltazar Gracia
 Ciriano Grijalbo
 A.R. Marcelino Magaña
 A.R. Manuel Puyas
 Fermín Alfaro
 Blasco Agreda
 Gregorio Arnab
 Benito Martines
 Primitivo Hernandez
 Lorenzo Latorre
 Juan Correcilla
 A.R. Fermín Jimenez
 Benito Berrojo
 Faustino Ochra
 A.R. Valentín Jimenez
 Jose M. Tonguas
 Ildefonso Escutero
 Francisco Hernandez
 Anastasio Hernandez
 Pedro Hernandez
 Pascual Aliaga
 Anastasio Ninguas

Folio 232v^{to} del libro de acuerdos

Sesion ordinaria del dia 7 de junio de 1911

Se da lectura a una instancia que con fecha cinco de corriente firman D. Baldomero Vel y quinientos veinte y nueve mas vecinos de esta Villa en la que exponen que desearian en asamblea magna por el motivo de los muchos vecinos que emigran a consecuencia de la falta de terreno donde poder trabajar y ganar su sustento y todo esto se podria evitar con el dinero de riqueza que encierra el terreno comprendido en la dicha de Omintin o de la Villa solicitando que en la si la formula libertatoria mas facil para poder disfrutar de dichos terrenos todos los vecinos por igual. Discrepando por lo tanto con la Comision de ayuntamiento nombrada anteriormente para gestionar respecto de la dicha informen en el termino de ocho dias y en su vista se provea".

Es copia

no 330
D. Alcalde
Mig. Andres

El Sec.º
Lucio G. G. G.

Folio 234 del libro de acuerdos

Sesion ordinaria del dia 14 de junio de 1911

Se da lectura al informe de los Comisionados respecto de la instancia de la que se dio cuenta en la anterior sesion firmada por quinientos treinta y nueve vecinos en so-

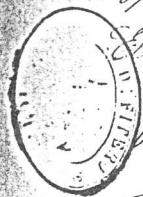
licitud de que se les de la fórmula libertaria, para que p
ra poder disfrutar del terreno que comprende la dehesa de la
Villa de Arminán en el que capasan, después de referir al
mal estado en que se encuentra el expediente instruido el
año mil ochocientos sesenta y uno con objeto de que se decretase
se la suspensión de la desamortización de la referida dehesa
por cuyo motivo se ha merecido introducir otros nuevos, que
la cuestión es muy compleja y delicada para dar una
solución que satisfaga los deseos del vecindario pero que
si no se puede conseguir la suspensión de la referida
dehesa, lo oportuno de lleno el proyecto de ley leído en las Cor-
tes puesto que se refiere a los montes del Estado de la Pro-
vincia y del Municipio y bien sea en uno u otro caso
se podría llegar a conseguir las aspiraciones del ve-
cindario para lo cual creen que la Comisión nombra-
da debe reunirse con el Regidor Sindico por parte de
Ayuntamiento y tres individuos mas de la Asamblea
firmantes de la instancia para que uniendo los esfuer-
zos e influencias de todos pueda conseguir el fin que se
desea. = Discutido por S. P. después de ver con gusto
el informe de la Comisión y tomando en consideración
las atinadas observaciones que ha acordado consti-
tuir la Comisión que se encargue de gestionar que se
dereche favorablemente el expediente de suspensión de la
dehesa de Arminán y la inmediata resolución que
satisfaga los deseos expresados por los quinientos
treinta vecinos en la forma siguiente

D. Claudio Calleja, D. Valeriano Fátiga, D. Ra-

San Miguel, D. Baldomero Val, D. Miguel Her-
nandez y D. Eulogio Alvarez"

En copia

no B.



El Alcalde

Miguel Andueza

El secretario

Eulogio Gonzalez

Yo el Secretario infrascripto notifiqué por lectura íntegra
y entrega de copia literal del acuerdo que antecede á
los Sres. nombrados para componer la Comisión y á Don
Baldomero Val en representación de los firmantes como pri-
mero de los solicitantes. Y de quedar notificados y ente-
rados firmaron en Tlaxiaco á veinte y cuatro de Junio de
mil novecientos once lo que certifico.

Baldomero Val

Eulogio Gonzalez

Cladio Calleja

M. J. J. J.

Rafael Aliaga

M. T. J.

La Comisión nombrada por el M. T. Ayuntamiento para examinar el expediente sobre erección de la dehesa de Omínien si cuyo informe ha pasado, según acuerdo tomado en la sesión celebrada el día 7 del corriente la instancia presentada por quinientos treinta vecinos de esta Villa sobre la división de la referida dehesa tienen el honor de poner a la consideración del V. T. la siguiente.

La mencionada dehesa fué cedida al Ayuntamiento para que pastara el ganado de repa. cabiéndole el consuelo para escuelas y hospital, pero todavía no ha podido conseguirse que se legalizara la situación de la referida dehesa aceptando la de desamortización y adquiriéndola al pueblo a precios de que se hizo cargo el correspondiente expediente y sin embargo se han mandado varias relaciones se han pedido con objeto de que fuera incluida entre los montes que debían expropriarse y sería tan largo el relato que tendría que hacer a la Comisión para dar cuenta de las vicisitudes por que ha atravesado este expediente que se haría interminable por lo que basta decir que existe en el tomo de constituciones que no hay por donde cogerla ni con finura, por lo cual esta Comisión acordada por el Sr. Teniente de Alcalde de la Diputación D. Tomás de Villanueva se ha decidido por intervenir este expediente nuevo subrogando los errores que padece el viejo, cuyo expediente se presenta a la Corporación.

Por lo que, cumplida y debida a la cuestión para dar una resolución que satisfaga las aspiraciones del vecindario y disminuya a facilitar su resolución el prospecto de ley dada en las Cortes llamadas de colonización interior, por lo que en la aplicación de esta ley se han de tropiezos con muchas dificultades por que una cosa es legislar y otra llevarla a la práctica de legislar, pero si no se consigue conseguir lo que todos aspiramos a que se cumpliera de la desamortización, a la referida dehesa de cogida de ella sea ley para el abono de montes del Estado, de la Provincia y del Municipio.

apio y bien sea en una o en otra casa, crei esta Comision se
podra llegar a las aspiraciones del vecindario.

En que se crea que esta Comision tiene el trabajo en un
voto que podria resultar la redencion de esta Villa, se le
tiene presente la escasez de terreno a que nos ha reducido
la particion de los Herederos de Cieza no tanto por su cantidad
como por su mala calidad para dedicarlo a la agricultura,
seria con gusto que se la robusteciera ampliandola con
el Sr. Sindico por parte del Ayuntamiento y tres individuos
de la Asambla firmantes de la exposicion para que todos
unidos con su inteligencia e influencia hagan que se ac-
te la redencion del expulso que sea de suavidad.

Es cuanto esta Comision tiene el honor de exponer a la con-
sideracion de V. S. que con su real criterio acordara lo que sea
mas acertado para los intereses del vecindario que represen-
ta.

Extra 12 de Junio de 1911

La Comision

Uladis Gallego

H. Vazquez

Provincia de Navarra

Clase de la clausura: casida
fuerza no enca rotadas linderos

Dehesa Comun

138 En el

mundes

Norte Monte de Cienra junto rio Ebro

Sur Majarras alto y Val de Ribera

Este termino Fustat

Oeste Majarras baja y paso de los arcos

Montes comun

nales de Ebro

es y Aragon

33728 arbo

Norte provincia de Logrono y linderos de Fitero

Este comun de Ebro linderos

Fitero y terminos de Calatayud

que y Ebro

Sur con linderos de Fitero, terminos

de Ebro y provincia de Logrono

Oeste con la provincia de Logrono



Don Andres
Esteban

Don Victor Gallo
Don
Don

Villa

Districto de Cuadela

observaciones

Blanco

Esta dehesa se halla destinada para distribuirse por el ga-
nado de esta localidad que lo componen 27 caballos 227
mulares y 142 asnales que en junto hacen 398 caballerías

Las eras

En la misma sitian los 831 vecinos de esta Villa punto al que mas
concurran por su proximidad y ser el mas abundante en romero alca-
gu y sisallo punto que en las demas no existe por estar la mayor
parte roturado

Las eras

De acuerdo de Curo y Argenson con los curules al hacer la particion de los suenos
se componieron las corralizas que siempre se tuvieron como propias del pueblo
denominadas alta y baja de Valdecabera y alta y baja de las otras: Hoyas de

Las eras

Magana, Corcajal, Piamilla y Malaga: alta y baja de Piamilla, Riquelme y
baja de Juan Francisco: alta y baja de Valderos, del Riquelme y del Pico.

Las eras

Estos cementos fueron adquiridos de la Corona por titulo oneroso por las Ciudades
de Cuadela, Cordoba, Escalona, Villanueva de Embriana y de Tordesillas.

Las eras

Tranquila y Murcharon segun escritura otorgada el dia 2 de mayo de 1665
ante el Sr. D. Francisco Colon.

Las eras

Hasta que no se hagan unas nuevas ordenanzas para regular su disfrute
en lo sucesivo deberan pasar por hasta la particion han tenido fuen-
ta comun todos los ganados. Cada uno de los vecinos de los cinco pueblos tienen

Las eras

el derecho de linat, tanto hornos de yugo, cal, abejas y corrales y la de pa-
der roturar y plantar y en esta forma se han venido disfrutando por

Las eras

todos los vecinos y a 8 de octubre de ganancia lanera y cabris

Las eras

El punto

Las eras

San Martin Cellza Luis Latorre Rafael Aliaga

Las eras

Edo. Rio

Las eras

El Secretario

Las eras

El Secretario

Relacion de los bienes que deben exceptuarse de la desamortizacion en la Villa de Fitero

Una dehesa llamada Orminon en esta jurisdiccion que afronta por Norte con el terreno llamado Monte de Sierra entre otros Llano y dicha dehesa Sur a los terminos de Majarrasca alto y Val de Ribera, Este con el termino de Fustod y Oeste al termino de Majarrasca bajo y el paso de las eras. Dentro de esta dehesa existe un corral de sublevar ganado y de Este a Oeste la atraviesa la carretera de Fitero a Cascaute. Tiene una extension superficial de ciento veinte y cuatro hectareas, sesenta y cinco areas con setenta y seis centiareas equivalentes a mil trescientos ochenta y ocho robos y tres almudes.

Esta dehesa esta destinada para el ganado de reja de la localidad que caben trescientas setenta y tres caballerias. Para linar todos los recursos del pueblo el omiso y alia gas que producen.

Montes comunales de Guirzo y Argenson en los cuales y alha circa la particion de los mismos se comprenden las corralinas que siempre se tuvieron como propiedad del pueblo denominadas: Alto y bajo de Valdecalera y alto y bajo de las estacas; Hoya de Magaña, Corcaje, planilla y abalaya; alto y bajo del pilon; orquinos y hoya de Juan Francisco alto y bajo de Valdona, del Raigon y del Picazo que al todo afronta por Norte con la provincia de Logrono y huertas de Fitero, Este con terminos de Correla huertas de Fitero y terminos de Cuintruenigo y Tudela, Sur con huertas de Fitero terminos de Tudela y provincia de Logrono y al Oeste con esta misma provincia; mide una extension superficial de treinta y tres mil setecientos veinte y ocho robos. Este monte fue adquirido de la Corona por los

La Comisión se reunió por el día 1.º de Septiembre para
sumar el expediente sobre cesación de la dhesa de Comuña
cuyo informe ha pasado, según acuerdo tomado en la sesión
celebrada el día 7 del corriente la instrucción presentada por
quince y treinta vecinos de esta Villa sobre la división de la
fonda dehesa tiene el honor de poner a la consideración
de V. E. lo siguiente.

La mencionada dhesa fue cedida al Ayuntamiento para que
pastara el ganado de reja así como el convento para escuela
y hospital, pero todavía no ha podido conseguir el Ayuntamiento
lo que se legalizara la situación de la referida dhesa exceptuando
la de la desamortización y adjudicándola al pueblo a fin de
que se instruya el correspondiente expediente y siempre se ha
mandado que en las relaciones se han pedido con objeto de que
fuera incluída entre las montes que debían exceptuarse
para tanto tiempo el objeto que tendría que hacer esta Comisión
ra dar cuenta de las resistencias por que ha atravesado este expedien-
te que se haría interminable por lo que basta decir que existe
en el tanto contradicción que no hay por donde cogerlo ni comen-
zar, por lo cual esta Comisión asocia de por el Sr. D. Enyema
ro de monjes de la Diputación D. Tomás de Villanueva se ha de-
cidido por incoar otro expediente nuevo subsanando los errores
que padeció el viejo cuyo expediente se presenta a la Corporación.

Ardua compleja y delicada es la cuestión para dar
una resolución que satisfaga las aspiraciones del vecindario
si bien viene hoy a facilitar su resolución el proyecto de ley
lido en los Cortes llamado de colonización interior, si bien
la aplicación de esta ley se han de proponer con muchísimo
dificultad por que una vez se legisla y establece a la
práctica la ley, pero si no se puede conseguir lo a
todos aspiramos de que se exceptúe de la desamortización
la referida dhesa, se cogená del mismo la ley para ella a par-

Como II. - El Ayuntamiento de la Villa de Eitro que su-
plico el honor de exponer a la consideracion de V.E. que
siempre ha sido su aspiracion constante a que se ex-
tenga de la desamortizacion la de esta Villa denomina-
da del Dominio, como lo prueba el expediente que ha en-
caminado a encontrar en esas oficinas sin resolver, y que efecto
del tiempo transcurrido y vicisitudes por que he atravesado
pidamos alguna reforma, muchos mas han crecido esas
aspiraciones, desde que se llevo a efecto la division de los montes
de Burxa y Argenson, con lo que ^{esta Villa ha quedado en multi-}
~~estas condiciones, puesto que hay que tener~~
~~estas condiciones, puesto que hay que tener~~ presente que ad-
mas de distribuir a Eudila Corella Cascon y Ben-
brunigo, muchisima parte del terreno comprendido
en lo demarcado a esta ^{localidad} ~~Villa~~ no puede dedicarse a la agri-
cultura por ^{no tener} ~~estas~~ ^{parcels} ~~condiciones~~ ^{de las} ~~esta~~ Villa ^{de las} ~~esta~~
contribuye en ^{ninguna} ~~esta~~ ^{modo} ~~indudablemente~~, esta la cau-
sa de la constante emigracion de familias enteras a la Re-
publica Argentina y que todos los bravos jovenes salgan
a San Sebastian y Paltas en busca del pedazo de pan nuevo
para la manutencion de la familia, que en esta localidad
no pueden encontrar por falta de el trabajo con bastante fre-
cuencia por que su jurisdiccion ^{con las epidemias que por afluencia} ~~tan~~ ^{es} ~~insuficien-~~
te para dar ocupacion a la clase necesitada.

Hace tiempo que en esta Villa se siente un malstar gran-
de y una agitacion secreta como de querer seguir el ejemplo
de otras localidades de Navarra donde se han exteriorizado vir-
tas tendencias, que no hace al caso mentarlas, pero que esta en
la conciencia de todos y ^{estas} ~~estas~~ ^{se} ~~se ^{manifestan} ~~manifestan~~
sobre respecto a la referida Feha hasta que el dia 4 del co-
mune estallo una manifestacion espontanea de todo el
vecindario para pedir el reparto de la referida dihesa, y
como alguno de los indicados que se notase ~~camino~~ ~~lo~~ ~~se~~~~

han elevado una instancia a este Ayuntamiento con
firmas haciendo firmar a todos los mayores contribuyentes
que como negare a firmar eramos como oponentes a
esta provision, no habida sino que se haya negado

Esta es la causa de que hoy mas que nunca se vea el
Ayuntamiento en la ineludible necesidad de recurrir a V. E.
en busca de una solucion favorable en el referido expedien-
te que reformado tenemos el honor de elevar a V. E. En primer
lugar es cierto que la actitud del demandado es pacifica hoy
y se amolda a los limites del derecho de pedir, no se puede
de responder de que llegue un dia, acaso no lejano en que
traficanando exultante se desborde, y en este caso incurri-
riamos en grande responsabilidad los que debermos evitanto
si sucediere por falta de prevision.

Por todas estas razones y teniendo presente que en el
estado en que hoy se encuentra la referida ^{Dehesa} y el casi de ningu-
no valor el beneficio que reporta a la desjornalera y puesto
que la tendencia de todos los Gobiernos de la Nacion es la
de la roturación de los montes.

Suplicamos a V. E. que previa la apostacion de los
predicados de esapcion se dignen autorizar la adjudicacion
entre los vecinos, mediante el otorgamiento por parcelas, de la
referida Dehesa para destinarles a la roturación y plan-
tacion a igual que se ha en otras localidades de la pro-
vincia gracia que no duda alcanzar de la justificacion de V. E.

En la Villa de Fitor a su de Junio de mil novecientos once se constituyeron los H^{os} D. Eadio Collado y D. Victor Paces individuos de este Ayuntamiento Comisionados nombrados por el mismo para revisar el expediente formado para aceptar de la donación la alhena de Comitum y en su vista proponer lo mas conveniente en atención a los datos suministrados por el Sr. Ingeniero D. Fermán de Villanueva, capitan que ha formado una minuta relacion en la que se consigna la debida de Comitum con la casida y lindero que hoy tiene y toda la porción de Montes de Sierra que fue adjudicada a esta Villa en la particion de los mismos por la circunstancia de que al adjudicarse dichas particiones se comprendieron en dichos montes todas las arboledas que como propias del pueblo se habian incluido en la relacion formada el año 1861 cuya relacion tiene el honor de presentar a la aprobacion de la Corporacion

Los Comisionados

Eadio Collado

V. Paces

casamente del Estado, de la Provincia y de Municipio y bien
que en uno u otro caso creyó esta Comisión se podría llegar
a la disposición del recardario.

Sin que se crea que esta Comisión vea el trabajo en
una obra que pudiese resultar la redentora de este Villa si
se tiene presente la escasez de terreno a' que nos ha reducido
la partición de los montes de Lierro no tanto por su cantidad
como por su mala calidad para dedicarlo a la agricultura,
y así con gusto que se la robustezca ampliándola con
el Sr. Sindico por parte de Ayuntamiento y tres individuos
de la asamblea firmantes de la exposición para que todos
unidos con su inteligencia e influencia hagan que
se celebre la resolución del capedense que ha de iniciarse.

El cuauto esta Comisión tiene el honor de exponer a la
consideración del H. J. que con su recto criterio acordará lo que
sea mas acertado para los intereses de recardario que se
promuevan.

Dilecto

La Comisión

Provincia de Navarra

Fitero

Clase de la Lenormi-cabida
finca nacion en robadas

linjeros

Dehesa Arminian

1388 y 3 al

murdes

Norte Montes de Lieros junto in
Sur Majarrasas-alti y Paldier de cija
Este Camino Fustal
Oeste Majarrasas bajo y pasu en

Esta de
142 as
En la m

Montes co-
munales de
Lieros y Ar-
minian

33728 alt

Norte Provincia de Logrono
Iniertas de Fitero
Este con terminas de Logrono
Iniertas de Fitero y Tom
de Conteneriga y Cudela
Sur con Iniertas de Fitero
mino de Cudela y pasu
ia de Logrono

Oeste con la provincia de Log

Montes
los min
como pre
y bajo
alti y ba
Paldier
Estos m
Ciudad
y Puella
24 de Co



Don Andres

Alcalde

Juan Garcia

Collo

Don Juan Garcia

Guadalupe

Don Juan

Fitero 16 1911

El Ayto

Tilero

Distrito de Tudela

observaciones

Esta dehesa se halla destinada para disfrutarla por el ganado
Palo de ciza de la localidad que la componen 27 caballos 229 mulos y
142 asnos que en junto hacen 398 caballerías.

En la misma tienen los 831 vecinos de esta Villa punto al que mas co-
curren por su proximidad y ser el mas abundante en corno alagay
sicalla puesto que en las demás no existe por estar la mayor parte roturada
Montes de Cierzo y Argemón en los cuales al hacer la partición de
los mismos se comprendieron las corralizas que siempre se tuvieron
como propias del pueblo denominadas, Alto y Bajo de Paldacalera y alto
y bajo de Las Estercas; Coya de Magonia, Cerejal, Planilla y Aladaya;
Alto y bajo del Tilon; Pasquillas y alto de Juan Francisco; alto y bajo de
Paldacalera del Raigón y del Pichón.

Estos montes fueron adquiridos de la Corona por título oneroso por las
Ciudades de Tudela, Corella y Cascante, Villas de Contrueriga y Tetero
y Puestos de Monteagudo y Merichante segun escritura otorgada el día
24 de Octubre de 1665 ante el Escribano D. Francisco Colmenares.

Hasta que no se hagan unas nuevas ordenanzas para regular su dis-
frute, en lo sucesivo debe tenerse presente que hasta la partición han tenido fa-
cilia común todos los ganados. Todos los vecinos de los siete pueblos tienen
el derecho de tener, tener hornos de queso, cab. abejas y corrales y la de
poder roturar y plantar y en esta forma se han venido disfrutando por
todos los vecinos y 4846 cabezas de ganado lanar y cabris.

año 14 de 1911

Alcalde Emilio Latorre Rafael Muga Esteban Perez

Procurador D. J. P. de

El Secante
D. J. P. de

Manlio Medrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa

Hay que saber: Que aprobado por dicha Corporación el Reglamento para el reparto y aprovechamiento de la dicha "Comisión", redactado por la respectiva comisión, se hallará expuesto al público en la tabilla de anuncios por término de ocho días para que pueda ser examinado por el vecindario y presentar por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Por igual tiempo se admitirán en la Secretaría los proyectos que por escrito se quisieran presentar para la mejor distribución de la dicha

Filero 22 mayo 1917.

M. Alcalde

Manlio Medrano



Santo Juan, Alcalde ejerciente de la villa
dicha.

Hago saber: Que para proceder de un modo
tativo al reparto de la dicha "Ormita", se ha
cuidado de hacer el recuento del número de vecinos que
se han de beneficiar con el indicado repartimiento,
a este efecto el Ayuntamiento que me honra en primer
lugar ha acordado que por término de ocho días se hallen
puesto al público el último Padrón vecinal formado
para que pueda examinarse y en su vista presentar
durante el plazo citado en la Secretaría municipal
las oportunas reclamaciones de inclusión o exclusión
al objeto de proceder a la ratificación de dicho docu-
mento.

Lo que se publica para general conocimiento del
vecindario, al que se ruega ponga especial interés en
manifestar la pérdida de vecindad de que se halla
enterado, ya que se trata de una cuestión que a todos
interesa por igual.



Dado en 8 mayo 1912

El Alcalde

Santo Juan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LA VILLA
DE
FITERO



Exmo Sr.

El Ayuntamiento de la Villa de Fitero que suscribe, tiene el honor de exponer a la consideración de V. E.; que si siempre ha sido su aspiración constante el que se excluyera de la desamortización la dehesa de esta Villa, denominada de "Omnium", como lo prueba el expediente que hace inmensos años se encuentra en esas oficinas sin resolver, y que efectos del tiempo transcurrido y vicisitudes porque ha alcanzado alguna alguna reforma, mucho mas han crecido esas aspiraciones desde que se llevó a efecto la división de los montes de Guano y Argemón con lo que esta Villa ha quedado en malísimas condiciones, puesto que hay que tener presente que además de ser tributarios a Tudela, Corella, Casconito y Cinturango, muchísima parte del terreno comprendido en lo demarcado a esta localidad no puede dedicarse a la agricultura por no cumplir condiciones para ello y a esta dicha Villa no contribuye ninguno, siendo indudablemente esta la causa de la constante emigración de fa-

militias enteras á la República Argentina
que todos los braceros jóvenes salgan
Sebastián y Bilbao en busca del
por necesario para la manutención
familiar, que en esta localidad no
encontrar por faltarles el trabajo
tanto frecuencia porque su jurisdicción
murmura con las epidemias que
por es insuficiente para dar ocupación
clase necesitada.

Hace tiempo que en esta Villa
un malister grande y una agitación
como de querer seguir el ejemplo
otras localidades de Navarra donde
existen ciertas tendencias que
al caso montañas, pero que está
ciencia de todos y esas mismas
se dijaban traspasar respecto a la
haya hasta que el día 4 del corriente
llo una manifestación espontánea
el vecindario para pedir el reparto
fecunda Dehesa y como algunos
que ese no era el camino legal
vado una instancia á este Ayuntamiento
con 530 firmas haciendo firmar
mayores contribuyentes, porque
á firmar era tanto como oponerse.

ta pretensión, no ha habido uno que se ha
ya negado.

Esta es la causa de que hoy mas que nunca
se vea este Ayuntamiento en la ineludi-
ble necesidad de acudir a P.E. en busca
de una solución favorable en el referido ex-
pediente que reformado tenemos el honor
de elevar a P.E. pues si bien es cierto que la
actitud del vecindario es pacífica hoy y
se amolda a los límites del derecho de
pedir, no se puede responder de que llegue
un día, acaso no lejano, en que traspa-
sado ese límite se desborde, y en este caso
incurriríamos en grande responsabilidad
los que debemos evitarlo si sucediese por
falta de previsión.

Por todas estas razones y teniendo en
cuenta que en el estado en que hoy se en-
cuentra la referida Dehesa es casi insignifi-
cante el beneficio que reporta a la clase jor-
nala y puesto que la tendencia de todos
los Gobiernos de la Nación es la de la rota-
ción de los montes.

Suplicamos a P.E. que previa la
aprobación del expediente de escapción, se
digne autorizar la adjudicación entre los
vecinos, mediante el señalamiento por por-

celas de la referida Dhesa porra
a la roturación y plantación a
se hace en otras localidades de la
gracia que no duda alcomarr
ficación de P. E.

Fitero de Sennis de 1911

Exmo Sr.

El Ayuntamiento

Elfo Andres

Radio Calleja *Esteban Per*

Juan Larrea *Valente Cel*

Emilio Latorre *Rafael Alaga*

Benjamin *Gracia* *Exodo*

Elfo

El Sr.
Lucio

Exma Diputacion Foral y Provincial de
Bamylon

para Don Domingo Quinto Suplico vengo de la
Vila de Fitero a P. E. atentamente tiene el honor de
de la ciudad que con sentimiento tiene que recurrir en el
de la ciudad contra el acuerdo del Ayuntamiento
de Exedra que aparece en la comunicación
de fecha 21 de Junio último firmada por el Sr. Al-
calde de dicha ciudad ^{que la compra tal como es} en cuyos términos los derechos
del exponente.

De tiempo inmemorial, puesto que al ser
de los señores Bernardos habitantes en esta P. E., perte-
neció a esta jurisdicción la dehesa de "Mojón Blanco"
hoy propiedad en su mitad del exponente, y que
después de comprada al Estado, continuó pertenecien-
do a esta ^{misma} jurisdicción ^{ha estado} y siempre, encasillada en el de
esta Vila de Fitero.

Alrededor a explotar la partida de los Montes de Caxo,
por un error, se adquirió como parte de esta, a las Al-
caldes de Exedra y casas, la dehesa de "Mojón Blanco",
propiedad hoy de D. Anselmo Agreda y de que
se acuerda.

D. Anselmo Agreda acudió al Juzgado obli-
gando la mitad de la referida dehesa, como de su
propiedad, y por contencioso del Juzgado de 1.^a Ins-
tancia de Exedra de 16 de Marzo de 1918 se fallo que
diciendo como dictario que la corralina de "Mojón
Blanco está en el terreno de dicha mitad de la
jurisdicción de Fitero.

Y perteneció en pro-
piedad y posesión a D. Anselmo Agreda y consorte,
sentencia que fue firmada por no haberse apelado
por ninguna de las partes interesadas.

En este estado las cosas el supuesto apre-
giado en los mismos fundamentos legales acudió

al Ayuntamiento de Tudela para que le hiciera un
traga de la mitad de dicha concavidad de Mayor Blasco
que le correspondía ~~según~~ en virtud de pertenencia
dicho D. Alonso de Tudela y que hasta oido adjudicada
a Tudela y Casconie como parte de Montes de Tudela
y despues de varias emision, al fin pueblo entendiéndose
se ~~convino~~ en hacer entrega al reclamante de su mitad
de dicha concavidad como así se verificó.

En la misma catastro que se expone tiene fecho
da en la Ciudad de Tudela, no se había consignado
la dicha concavidad hasta que en el mes de
del corriente año se le ofreció por la Alcaldía de Tudela
según el ^{aviso} ~~comunicación~~ que acompaña con el mismo
el reclamante las contribuciones correspondientes a
año anterior y al corriente a lo que se negó el otorgar
tanto fundamentos en que dicha concavidad no estaba
en jurisdicción de Tudela y esta es tan clara que no
abstarán muy pocas razones para que P. B. de
se convenga de la justicia que me asiste.

Si eso tiene que pasar a ser jurisdicción de Tudela
la por el otro hecho de ser parte de Montes de Tudela
habiéndose declarado que es terreno particular
y por tanto que no pertenece a Montes de Tudela
dicho es esta que no ha podido pasar a la jurisdicción
de Tudela y así lo ha comprendido el Ayuntamiento
de Casconie al no incluir en su catastro
la otra mitad perteneciente a D. Alonso de Tudela.

Es posible que a la sombra de un otro
lado en la división de los referidos Montes adquiera
Tudela dichos una vez reconociendo dicho error?
Es posible que no habiendo pertenencia jurídica
a la jurisdicción de Tudela ni habiéndose incluido

...en su calidad quiera tres allegos deudos que nun-
Blanco en tanto para cambiar una finca de la jurisdic-
...a sus obligaciones pertenecan. Impresión
...El representante pudiese que el Ayuntamiento de
...Cudela le ha formado el correspondiente expediente
...para el cobro de las contribuciones ha de-
...necesario en importe para evitar gastos innecesarios
...que esto y está convenido de que debe pagar
...las contribuciones correspondientes a su finca pero no en
...Cudela por no pertenecer a su jurisdicción y si a Elera
...que es si donde siempre ha correspondido.
...En atención a cuanto V. E. se puse.
...Suplico a V. E. que si igual que se consiguiera
...en el fallo de la contienda del Enganche de 1.º Instancia
...de Cudela se oirán de orden que la ordena de
...Enjón Blanco de su propiedad pertenezca a la jurisdic-
...ción de Elera donde debe tributar y no a la de Cudela
...V. E. cuando oírse el acuerdo de los Municipios gra-
...ha su espera se será emadida por la justificación de
...Cudela. P. E.



MEMORIA

MEMORIA

de

PARTICION DE LA DEHESA "ORMIÑEN".

XXXXXXXXXXXX

Enero 1913.
=====



MEMORIA

del

Trabajo de partición de la

DEHESA ORMIÑEN.

=====

Recibido del M.Y. Ayuntamiento de Fitero el
encargo de dividir en parcelas la extensión de la
Dehesa Ormiñen, vamos aquí a consignar cuanto pue-
de ser útil conocer con referencia á este trabajo
resumiendo en pocas líneas todos los datos de la
partición.

Efecto de la desigualdad de clase de terre-
no que la dehesa presenta en sus distintos puntos,
decidió la Corporación con alto criterio de equi-
dad, igualar las porciones de terreno en valor y
no en superficie compensando con metros cuadrados
mas ó menos la clase de terreno peor ó mejor que
ocupase cada parcela.

A este fin, habia de preceder la división

del terreno en zonas de diversas clases y la valoración de cada una de ellas.

Este trabajo fue encomendado á los peritos prácticos Dn. _____ y Dn. _____

quienes llenaron su cometido señalando sobre el terreno las divisorias de cada clase, y dando valor á cada una.

Con esta preparacion, entro el Perito que suscribe á realizar lo necesario para la división en parcelas equivalentes compensando con superficies los distintos valores señalados por los prácticos en cada clase.

En el plano que acompaña, se señalan los perímetros de cada clase de terreno quedando á la vista las distintas porciones que componen la parcela.

Segun convenia á la regularidad de la partición, unas veces se han formado parcelas enteras de una sola clase y otras veces se han hecho parcelas que comprenden varias clases de terreno, en la medida necesaria para completar el mismo valor.

Para llenar las condiciones de cada parcela

la, se ha dado á todas su acceso por camino de 4 metros de ancho, dejando además expeditos aunque sea variando en parte su actual recorrido, otros caminos de antiguo establecidos, como el camino del corral de la Villa, el de Val de Ribera, el de Barandillo, el de Tudela y el de Ormizén, así como algunas ramificaciones para el servicio de las fincas lindantes con la Dehesa, que actualmente se sirven indistintamente por cualquier punto de ella, con evidente perjuicio de la misma.

Por esta razón también, todos los caminos quedan encauzados para que solo ocupen la superficie que se les señala, y sea terreno aprovechado todas las ramificaciones actuales que no responden á necesidad alguna.

En la parte Norte atraviesa la Dehesa una línea de conducción de energía eléctrica y á fin de evitar que los postes sean un estorbo en las parcelas -de muy pequeñas-, se ha hecho coincidir los límites de las parcelas con la situación de los postes aunque ello haya exigido alguna

irregularidad en unas pocas parcelas.

Tiene esto también la ventaja de que en la mayoría de las parcelas que tocan a la línea, los postes serán señal fija de la situación de linderos.

En todo caso, el plano podrá resolver dudas toda vez que en él se señalan los postes en su situación exacta con respecto a las divisiones de las parcelas.

El imprescindible establecimiento de caminos que dividen el terreno en perímetros cerrados, trae consigo la pérdida de algunos trozos de terreno que quedan incultos por no agregarlos a parcelas colindantes para no romper la equivalencia de todas ellas.

Para todos será evidente la necesidad de estas pequeñas pérdidas por ajustes dado que los perímetros cerrados a que obligan la carretera y caminos, no pueden ser iguales. Así sucede, por ejemplo que si supusiéramos a toda la Dehesa una extensión de 1.000 robadas repartibles y fueran 100 los partícipes, sería preciso para no perder

porción alguna que los dos trozos en que parte la carretera la Dehesa, fueran exactamente múltiples de 10 pues de quedar pico á un lado y á otro, no podrían ser iguales las partes

de uno y otro lado sin prescindir de esa fracción y repartir por igual á lo que toca con esa pequeña superficie menos.

Esto es lo que se ha hecho cuando ha obligado la falta de solución de continuidad entre los perímetros parciales.

Las parcelas se señalan en su mayoría paralelas en su longitud á la carretera

de Ablitas guardando así su lado más estrecho la línea de máxima pendiente del terreno.

Entre la carretera y el camino de Tudela se señalan unas cuantas en sentido opuesto obediendo esta disposición á dos cosas: primero, suprimir un camino que sería preciso para servicio de las parcelas si estuvieran paralelas á la carretera y segundo, darles

más fácil acceso por la carretera de la que arrancan esas parcelas.

Por otra parte, la pendiente no puede ser obstáculo á la dirección dada á las parcelas porque en ese trozo, el terreno, es sensiblemente horizontal.

El Vivero Municipal de vides, se ha excluido del reparto respetándose en toda su extensión. Unicamente se ha establecido un camino que lo atraviesa para el servicio de las parcelas, habiéndose buscado la dirección mas apropiada para hacer en tan útil cultivo el menos daño posible.

En la parte que indica el plano, se ha dejado una pequeña extensión de terreno que á la vez que es el sobrante del ajuste de las parcelas, es necesario para el pedreguero existente y para desahogo del vivero.

Hechas las aclaraciones anteriores, vamos á consignar los datos esenciales del trabajo como sigue:

SUPERFICIES.

Repartidas de cada clase:

de 1 ^a	=	767.562	Metros cuadrados.
" 2 ^a	=	31.452	" "
" 3 ^a	=	207.682	" "
" 4 ^a	=	165.473	" "

Superficies no repartidas:

Vivero Municipal.....	33.655	"	"
Perdido en ajustes, incultos y caminos	40.752	"	"

Superficie total...1.246.576 Metros cuadrados

que son 124 Hectáreas, 65 Areas y 76 centiáreas
equivalentes á 1.388 Robadas y 3 Almudes.

Comparando este resultado con el obtenido en la medición de Agosto de 1.910, se ve hay una pequeña diferencia de superficie (28 Areas=8 Robos-2 almudes) cuyo aumento de ahora tiene su explicación en que se han contado en esta última medición, algunos trozos de fincas intrusas en terreno de la Dehesa, aumentando así esa poca superficie que antes no se incluyó como de tal Dehesa.

El tanto por ciento que supone esta diferencia de superficies es insignificante: =0,22 %.

REPARTICION DE VALORES

VALORES

Valor fijado por los prácticos á las distintas			
clases de terreno:			
	Por Robada		Por Metro cuadrado
1ª clase	50 pesetas	=	0,05565 pesetas
2ª " "	35 " "	=	0,038955 " "
3ª " "	15 " "	=	0,016695 " "
4ª " "	5 " "	=	0,005565 " "

Valor de los terrenos repartibles.

de 1ª clase	42.714,825 pesetas
" 2ª "	1.225,212 "
" 3ª "	3.467,251 "
" 4ª "	920,857 "

Valor total repartible..... 48.328,145

REPARTO.

Fijado el número de parcelas a señalar en setecientas noventa, corresponde a cada parcela una superficie por valor de 61,174 pesetas.

Según esto, y teniendo en cuenta el precio asignado a cada clase de terreno, corresponde a las parcelas la superficie siguiente:

Parcela de 1ª clase	1.098 mts. cuad.	=	1 Robo 3 Almudes.
" 2ª "	1.584 " "	=	1 " 12 "
" 3ª "	3.661 " "	=	4 " 1 "
" 4ª "	10.984 " "	=	12 " 3 "

Como no siempre se forma una parcela con terreno de una sola clase, a continuación podrá verse la cuantía de metros y valores que entran en cada parcela, formando lo que podríamos llamar la mono-

grafía de cada parcela en el estado que á continua-
ción se detalla.

ANEXO.

El total el número de parcelas de cada una de las

clases de terrenos, correspondientes á cada parcela que

aparece en el plan de la zona de estudio.

El total el número de parcelas de cada una de las

clases de terrenos, correspondientes á cada parcela que

aparece en el plan de la zona de estudio.

Parcelas de la zona de estudio, en la zona de estudio.

1	1.000	1	1.000	1	1.000
2	2.000	2	2.000	2	2.000
3	3.000	3	3.000	3	3.000
4	4.000	4	4.000	4	4.000
5	5.000	5	5.000	5	5.000
6	6.000	6	6.000	6	6.000
7	7.000	7	7.000	7	7.000
8	8.000	8	8.000	8	8.000
9	9.000	9	9.000	9	9.000
10	10.000	10	10.000	10	10.000

Como en el plan de la zona de estudio, en la zona de estudio.

El total el número de parcelas de cada una de las

clases de terrenos, correspondientes á cada parcela que

aparece en el plan de la zona de estudio.

Las 790 parcelas que quedan descritas en el detalle anterior, han sido señaladas en el terreno indicando sus límites con estacas numeradas colocadas en todos los ángulos del perímetro de la parcela.

De este modo estará al alcance de todos la identificación de su parcela.

Para dar á conocer la situación de la parcela ó punto aproximado donde se encuentra, sería larga y acaso inútil para muchos una explicación escrita, dado que los bancales ó alineaciones regulares que se han establecido en todo lo posible, son quebrados por la diferencia de clases de terreno. En cambio, es decisivo é inequívoco guiarse por el plano que acompaña á esta Memoria, en el cual quedan señaladas todas las parcelas con el mismo número que llevan en el terreno, pudiendo verse allí de una vez, el número, la situación, la clase ó clases que corresponde, y el camino que da acceso á la parcela.

Tudela Enero 1.913.

El Perito,

Francisco Martínez

memoria a las 10 de la mañana; se cita
la Consistorial a las 12 que componen la
Junta de Lehesa con objeto de examinar el Re-
quisito para poder presentarlo al M. D. Gerente

La Comisión

Eladio Calleja

D. Miguel Herrero

Victorio Talas

Benito Talas

Rafael Aliaga

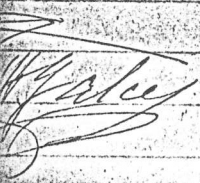
Celestino Alvarado

~~Manuel~~

Eladio Calleja



MS



Rafael Aliaga

mayo 1912

760 770

Reglamento

1912

Libro

1912

Reglamento

Reglamento para el uso y aprovechamiento de la di-
"Comisión" formado por la Comisión nombrada al
efecto y aprobado por S.E. la Diputación en 10 de agosto
de 1912.

Reglamento
de reparto y aprovechamiento de la tierra "Ornina"
de
Siteri

El aprovechamiento se hace por S. E. la Diputación foral provincial a la villa de Siteri, en virtud de atribuciones nulladas que le vienen en las leyes y durante el año de febrero de 1912.

En el caso de este aprovechamiento de la tierra se divide en lotes en tantas parcelas como vecinos existan en la localidad y la adjudicación a los mismos se hará mediante sorteo público.

La parcelación se hará por persona física que dirija una explotación y se procurará que al propio tiempo que dividan parcelario se haga una partición definitiva.

Que dado la diferencia de clases de tierra no será justo supletivo que todas las suertes fueran de idéntica calidad de empedrado y derecho al cultivo de las parcelas a todos los vecinos residentes en esta villa y a los hañados forasteros tengan cara abierta en la misma, llueven labor por suertes y tengan dependientes, ya que el art. 65 del Reglamento Provincial de 22 de diciembre de 1887 los considera tales vecinos; este derecho durará veinte años, pasando malos quedarán de nuevo las parcelas a disposición del Ayuntamiento; salvo el caso de que durante el autorizarlo.

La Diputación se acordará la forma de el usufructo y considerará como vecinos residentes a los efectos del artículo a todos los que el Ayuntamiento considere como tales.

Proceder a la adjudicación del terreno vecinal, que serán llevados a efecto antes de ^{efectuarse} el ~~proceder~~ de la distribución en los ejidos ulteriores a las parcelas adjudicadas.

Proceder a la adjudicación del terreno vecinal, que serán llevados a efecto antes de ^{efectuarse} el ~~proceder~~ de la distribución en los ejidos ulteriores a las parcelas adjudicadas.

Art. 7.º

de las parcelas que se hayan de pagar la vecindad se adquiere el oficio y el

Art. 8.º

Se adquiere el oficio cuando el regente del que al formarse el padrón lleva en ganándola en la fecha que el regente la a

Art. 9.º

También adquiere la vecindad la hija munda el momento que habiendo empujado mata

Art. 10

U lo esfuero del art. anterior se considerará para la beneficencia de este aporochamento.

Art. 11

1.º Los nacidos en el mismo año cuando fuer

Art. 12

El compuesto de las parcelas es suficiente al

Como en el reparto de la dicha se pretende

lo el malabar económico que se deja entre

prohibición y en el fin de evitar que los

el tiempo a acumularse en poca posesión, lo que

ocidir inevitablemente en perjuicio de la

que da terminantemente prohibida la venta, en

de parcelas, tanto es punto de que probado que

alguna de ellas ha sido objeto de tráfico ha

da de empujón

recinos que adquieran las parcelas mediante el pago
en toda clase de rindas y plantaciones.
Se de prever al señalamiento de todas las parcelas
de suerte se marcarán en el terreno todos los cerros
que se consideren necesarios para la residencia de
los cerros y si en lo sucesivo hubiere necesidad de abrir
se o canales de riego o unguen unpujón, podrán en
el caso unguen preterito, y sea cual fuere el estado en que
se encuentren las parcelas, a que se de para o cuyo pajar
mas, abonando el cerro el valor de las mejoras en
el suelo y no en el suelo, a juicio de peritos nombrados por
la corporación.

Del aprovechamiento

Para empujón preciso para poder ir a disputar de
beneficio, estar al corriente en el pago de todas contribuciones
y derramas de cualquiera clase que impusiere el Ayuntamiento.
Este aprovechamiento consiste en el derecho a cultivar las
parcelas de terreno que corresponden a cada vecino, beneficiario
no solamente del producto natural de las cosechas, teniendo
una limitación la obligación por parte del unpujón
de poder aprovechar las parcelas el solo en un ganado,
que una vez levantadas las cosechas de los predios, ten-
ga derecho los ganados del pueblo a utilizar las parcelas en
forma mas conveniente a los intereses municipales.

También se prohíbe a los unpujones sacar ni tapar
parcelas de manera que se imposibilite las entradas en
de los ganados.

Las parcelas figurarán en la lista catastral del Ayuntamiento
que es el propietario y meca en la de los vecinos por
mas que sean unpujones.

El Ayuntamiento no exigirá nunca a los vecinos cantidad de

que por concepto de empujamiento en quales
casos fijará una cantidad que parezca que
anual ingresa el cultivador en areas mueras
de el primer año no se exigirá por parte del
dueño alguna en concepto de canon, en atención
a los que se ha de acercar al empujamiento por
las labores en empujamiento de cultura.

Art. 21

El Ayuntamiento llevará un registro en el que
por orden de fechas los vecinos que tengan derecho
de aprovechamiento, y vendrán obligados a entregar escrito de
instancias de presenten solicitando el derecho al usufructo
objeto de que en las adjudicaciones se observe siempre
la justicia.

Art. 22

Cuando el que posea una fuente privada el Ayuntamiento
aprovechamiento el Ayuntamiento lo empujará al primer
se en el Registro de que se ha hecho mención.

Art. 23

Por si el Ayuntamiento no tuviera conocimiento de la posesión
de derecho por parte de un vecino en la calidad de
dueño se empuja a todos los residentes la acción
para que puedan hacer presente a los Corporales

Art. 23

Antes de hacer cargo de una parcela en mueras
se ha de justificar que se halla en las empujaciones
el art. 14.

Art. 24

Se notificará al interesado el derecho que le corresponde
que 15 días después podrá ponerse en empujamiento
cargo de la fuente; si el nuevo usufructuario al
durante se hará la notificación a persona de su fe
o a quien justifique hallarse autorizado para ello
siendo como la persona autorizada recibirá la posesión
como administrador por espacio de tres meses, para lo
si el interesado no se presenta a tomar posesión de
el derecho se adjudicará a quien correspondiere.

La vida computaria de una persona perdura tanto
mucho al extraer segundas monedas o en menor cantidad
en las en posesion de otras fuentes.

El fallecimiento de un usufructuario continuará en
buen suceso en posesión de la finca. Los hijos
de la madre y madre continuará en el usufructo
de la finca, constituyendo una familia y
seguirán cultivando por sí mismos.

la muestra vivan
sean cultivadas por sí mismas.
Cuando se adjudique una parcela a un nuevo vecino, este
será obligado a abonar al anterior poseedor, o a sus herederos,
según los casos, el importe de las mejoras en efritio y no
en el suelo a juicio de peritos nombrados por las partes o un ter-
cio en discordia designado por el Urymt. Si el anterior par-
celero en discordia designado por el Urymt. no quiere dar en
sueño carices de Bendurofonor, estas mejoras quedarán en
beneficio del Urymt. lo mismo que si la pérdida al rompimiento
de la parcela fuera atribuida a la penalidad establecida
en el art. 12.

El impreso se puede por dar:

- El impuesto se puede pagar:
- 1.º Por dejar de ser vecino
 - 2.º Por no tomar posesión
 - 3.º Por falta del levantamiento de las cargas conyugales.
 - 4.º Por la penalidad que establece el artº 12.
 - 5.º Por no administrar la suerte.

5.º Por no administrar la muerte.
Se considerará perdida la vecindad cuando se adquiere en
otro municipio o se despidan uno de vecino. Sobre este punto
hará alguna declaración el Arzobispado para cada caso y en la
consecuencia se adjudicarán las suertes que han a menos
vecinos o se conservarán al aumento por el tiempo y forma que
se acuerde que no podrá exceder de un año.
1.º El vecino a quien correspondiere

2. cuando que no podría exceder de un año.
Cuando por estar sumando el vecino a quien corresponde
la parcela no se hubiera la toma de posesión en el tiempo
y forma que determina el art. 2º, pierde el derecho al mismo.

Art. 31

fuerte, repudiando a otro vecino

El que por causa de este aprovechamiento se amon-
ta a su fin y dijere casa atada y puerco en
satisfacción de las cargas comunales que le empuen-
dan el derecho al usufructo.

Art. 32

No perderán el derecho al aprovechamiento de
viviendo en calidad de criados, guardas, pastores
de esta villa, fueren enviados por sus dueños a
todas sus fincas, aunque estén situadas en otra
y han a entodiar ganado bastante; pero para
la crianza ha de ser menor de un año.

Art. 33

Los que hayan de ausentarse por más de tres me-
ses en empuenamiento del Ayuntamiento, para que les en-
driche en el tiempo y forme que se demande, dejen
procurar de este Ayuntamiento.

Art. 34

Iguualmente perderán el derecho aquellos que al
efecto natural no tuvieron entodiar todas las cargas
a los bestias en usufructo en carácter de ordinarias
primicias como municipales, siempre que no las
hayan en el impropiamente plano de vivir.

Art. 35

Examinado se perderá el derecho al usufructo si
por causa de no entodiar en parcela por espacio de
dos años en ella demostrara que sumen a este de
esta casa se incrementa de ella el Ayuntamiento, para
le a otro nuevo vecino.

Art. 36

El que por cualquier causa haya perdido el derecho
a este podrá solicitarlo de nuevo, pero sin que
que le llegue el fin para que se le adjudique
uno de que las pérdidas al usufructo sea debidas a lo
en el art. 12.

Art. 37

Todo el que tuviere que hacer algunos cambios
relativos en este derecho y lo estatuido en este Reglamento.

no firmante después a este reglamento, el cual una vez
hecho dado cuenta de la misma a la junta de la que sea
hecho en la primera sesión o lo mas tarde en la misma
ordinaria.

El acuerdo recaído se notificará al interesado, el cual
podrá recurrir en alzada ante el J. S. la Diputación, la que re-
solvirá en última instancia.

Artículo adicional.

Por el solo hecho de ser usufructuario de una parcela, mi-
nimo vecino defensor de pertenecer a la beneficencia para la
atención gratuita médica-farmacéutica.

Siempre que el Ayuntamiento o representante de una parcela en anexo
a la duplicado en el art. 12 y lo mismo cuando por transcurso
de dos años de existencia y no se haya obtenido proveya, se haga
al menos de todas, quedando reservado de satisfacer cantidad al-
guna a los poseedores por mejoras en el suelo, pero ni en ningún
caso el concepto.

El terreno que ocupar el oratorio municipal no será objeto
de reparto por ahora y cuando lo haya que atribuirse
al Ayuntamiento por cualquier causa se dividirá la extensión
que ocupar en las parcelas que correspondan de la misma ca-
tegoría que las viviendas de su clase para repartirlas entre
los mismos vecinos.

Fécho 9 de mayo de 1912.

La Comisión

Alfonso Medrano

Miguel Benito Berado

Rafael Aliaga

Balduino Val

J. J. Alca

Elvira Estrella

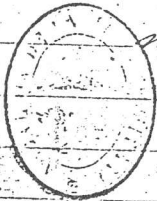
Plácido Calleja

El Secretario

Juan Quintana

Acuerdo del Ayuntamiento de San Juan al
hacerse el reparte y apremio de
los censos, celebrados por la Comin-
ta y el. en virtud de en forma de
aprobacion y acuerdo que se copiará
publica por término de ocho dias para
pueda ser examinado y que en dicho pla-
zo presenten por escrito las reclamaciones y
entimen justificados.

Emencio en su original. Y para
constar de lo presente en el 1.º de mayo de
mil noventa y uno.



N.º 130
Alcalde
Alfaro Medina

Al. Secretario
Juan Bautista

Publicidad. Lo Drayon Montaner, Secretario de
ayuntamiento municipal de San Juan.

Certifico: Que en virtud de acuerdo
de la Corporacion el presidente Reglamen-
ta ha permanecido copiado al publico, por ter-
mino de ocho dias hábiles, contados desde
dicho dia y solo al ventisimo de dicho
mes, con que durante dicho pla-
zo haya a presentado reclamacion alguna
contra el estado de los censos.

Y para que conste se hizo la presente
en el 1.º de mayo del 1.º de mayo de
mil noventa y uno.

de
paga

Alonso

Alonso

Joan Mustiny

La Diputacion en fecha 11 del actual ha dictado el siguiente acuerdo:

Que aprueban las condiciones que como cumplimiento a las formuladas por esta Diputacion para la cultura, reparto y cultivo entre los vecinos de las dehesas de "Comineta", presentas el Ayuntamiento de Piteia, en cuanto no se opongan a las generales dictadas por esta Supremacia y quedando suprimido el art. 4.º por estar en cumplimiento de la condicion 3.ª del pliego aprobado por esta Diputacion.

Lo comunico a V. para su conocimiento y demás efecto = Deu guarde a V. muchos años = En plenas 23 de agosto de 1912 = En acuerdo de S. P. = Santiago Rumbillo Sr. = A. Alcalde de Piteia.

In copia

V. P. P.
Alcalde

El Secretario:
Joan Mustiny

PROVINCIAL

ERRA

La Diputación con fecha 10 del actual ha acordado el siguiente decreto:

"Se acuerdan las condiciones como complemento a las formuladas por esta Diputación para la roturación reparto y cultivo entre los vecinos de la finca de "Ormañen" presenta el Ayuntamiento de Fitero, cuando no se opongan a las condiciones dictadas por esta Diputación con anterioridad y quedando sujeta al artº 4º por estar comprendido en la condición 2º del pliego aprobado por esta Diputación."

Y se comunica a V. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años. Logroño 23 de Agosto de 1912.

Con acuerdo de ...



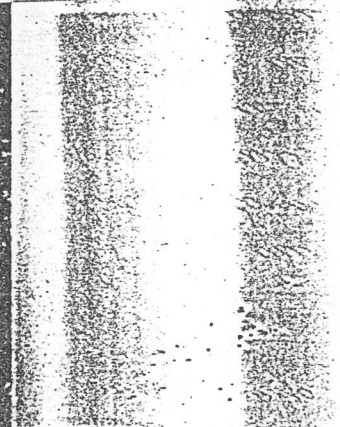
Santiago Vindelillo

Alcalde de Fitero.

ORIGINAL

... de la ...
...
...
...

ORIGINAL



... de la ... de ...
... 90 ...
... 38 ...
... 15 ...
... 5 ...

PLIEGO DE CONDICIONES

...las cuales se concede á los vecinos de la villa de Mitero la roturación y cultivo de 1.388 robadas (124'64 Has.) de terreno comunal en la dehesa denominada "Ormiñén", jurisdicción de dicha villa.

1.º.-Se procederá por la Dirección de Montes á presencia de comisio-
del Ayuntamiento y Junta de Montes á la designación del trozo de
eno objeto de este aprovechamiento, que deberá quedar amojonado
entándose acta descriptiva de la operación.

-El Ayuntamiento y Junta de Montes procederán á la división del
eno en tantas parcelas, cuyo lado más estrecho seguirá la máxima
lente, como vecinos residentes haya, las que se adjudicarán á los
os mediante sorteo. Si alguno no quisiere cultivar por sí la par-
que le corresponda se entenderá que renuncia implícitamente á
derecho quedando ésta á disposición del Ayuntamiento para adjudicar
su aprovechamiento al primer nuevo vecino que hubiere, al que la
bitare ó mediante sorteo si fueren varios éstos.

La roturación y cultivo se conceden por tiempo de VEINTE AÑOS,
los los cuales quedarán de nuevo á disposición del Ayuntamiento.
Durante este periodo y mientras no se hallen los frutos en las
as, los ganados del pueblo podrán aprovechar sus pastos en la
más conveniente á los intereses municipales.

Las suertes se considerarán inherentes al derecho de vecindad.
Queda prohibida la cesión, venta ó arriendo de parcelas y si se
re que alguna ha sido objeto de tal, los contraventores, así uno
otro, perderán no solo los frutos de la misma y de las demás ve-
es que tengan de los que se aprovechará el Ayuntamiento, sino que
rán sin parcelas y sin derecho á las mismas mientras dure el pe-
de concesión.

Los vecinos podrán hacer en las suertes que les sean adjudicadas
clase de siembras y plantaciones.

8º.- Las que les sea adjudicadas las parcelas por haber
habido en la misma en que la distribución quedará en favor de

los o á sus herederos el valor de las mejoras en el suelo

de suelo, asociado por peritos nombrados por ambas partes y en

tanto percibiendo esta indemnización en Ayuntamiento cuando se

la parcela sea motivada por lo dispuesto en la condición 9º

9º.- Si á la muerte del poseedor de una parcela quedasen la

oijos constituyendo la misma familia seguirá ésta con el disfrute

de parcela. No cambiará el disfrute por parte y otra sucesión de

10º.- Las parcelas figurarán en la hoja catastral del Ayunta-

nunca en la de los vecinos. No se exigirá cantidad alguna por concepto de contribución

11º.- No se exigirá cantidad alguna por concepto de contribución

guarderio. Las parcelas que se adjudicaron en el año 1910

12º.- El Ayuntamiento fijará una cantidad por parcela que como

anual deberá ingresar el cultivador en las arcas municipales, la

cuenta anualmente á la Diputación de lo que exija y su inversa

13º.- El Ayuntamiento añadirá á estas condiciones y en forma de

mento, las disposiciones que crea conveniente, las que tendrán va-

cuanto no se opongan á las de este pliego y generales dictadas por

Diputación. No se admitirá en el cultivo de las parcelas

14º.- El Ayuntamiento y Junta de Montes harán constar en sus

acuerdos la concesión, condiciones y resultado de la adjudicación

los fines que procedan de la adjudicación de las parcelas

Pamplona 31 de Enero de 1912.

El Ingeniero Director de Montes, así

de la y enmendado el pliego de condiciones de la adjudicación

una las, correspondientes al pliego de condiciones de la adjudicación

ES COPIA.



De orden del Il. Ayuntamiento hemos
paseado a mapear y tasar la Delicia de Orizaba dividi-
da en cuatro clases resultando la siguiente:

1ª Clase cuando su valor por cada roble superficial
sea de cincuenta pesos.

2ª Clase por cada roble superficial su valor
sea de treinta y cinco pesos.

3ª Clase por cada roble superficial su valor
sea de quince pesos.

4ª Clase por cada roble superficial su valor
sea de cinco pesos.

Y para que conste expedimos la presente en
Viterbo 21 de Junio de 1912.

por finitos prácticos

por arro. Bangua. Félix Hernández

